



SEAN EN VENTA, VENTA
MARAVEDIS, Y ANO DE EN
SE... ..

La Villa de Torame, y Salas Capitulares
 della, a siete dias del mes de febrero de mil Setecientos
 ochenta y quatro años, se juntó el Consejo Justicia
 y Regimiento della, como lo fueron de Husos y Cor
 tumbas, devesuras, para tratar y conferir la
 cosa tocante, y perteneciente al servicio de
 ambas Magestades, en virtud de los señores don D^{no} Andrés
 Thadeo Canovas Namor, Abogado de los Reales Consejos
 suyo, fiscal executor, Pertenecio, en quien reside la
 Real Jurisdicción Ordinaria desta dicha Villa, Caballero
 Capitulare que firmamos, y D^{no} Diego Camacho Can
 Sirdico Jefe de mano del Común, y asentada en Junta
 acordaron lo siguiente.

Caballo Padre: Por los señores D^{no} Alonso Namor Canovas, y D^{no}
 Juan Bautista Mañá. Juntos presentes en el
 Ayuntamiento, que en cumplimiento de la Comision
 que les fue conferida, con su cargo á la Carta Orden
 de la Intendencia Gral desta provincia supra d^{da}
 de D^{no} del proximo pasado de ochenta y tres, suscri
 en el que se celebró, en seis del mismo, para la ven
 ta de Caballo Padre, se hallare declarado inutil
 y compra, de otro, útil para el servicio de los
 Criados que no componen para, han specu
 lado la venta, dicho Caballo, en su venta

